

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
CONCEPTO TÉCNICO No. [REDACTED] FECHA 11-06-2021

ASUNTO	:	Control
FECHA DE LA VISITA	:	13 de noviembre de 2020
RAZÓN SOCIAL	:	[REDACTED]
NOMBRE COMERCIAL	:	[REDACTED]
MATRICULA MERCANTIL	:	[REDACTED] de abril de 2003 (Renovada el 13/11/2020)
REPRESENTANTE LEGAL	:	[REDACTED]
C.C.	:	[REDACTED]
TEL	:	[REDACTED]
EMAIL	:	[REDACTED]@hotmail.com
NIT	:	[REDACTED]
CIU	:	1511 – Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
EXPEDIENTE	:	No posee expediente en emisiones atmosféricas
DIRECCIÓN ACTUAL	:	[REDACTED]
CHIP CATASTRAL	:	[REDACTED]
BARRIO	:	[REDACTED]
LOCALIDAD	:	Tunjuelito
UPZ	:	62 – Tunjuelito

1. OBJETIVO

Realizar la verificación del cumplimiento normativo en cuanto a emisiones atmosféricas del establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera [REDACTED] del barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, en atención a la siguiente información:

La Alcaldía Local de Tunjuelito, convocó a seis (6) entidades: Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Gobierno, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, Personería local de Tunjuelito, Secretaria Distrital de Movilidad y Secretaria Distrital de Salud para operativo de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá y en atención a los derechos de petición interpuestos por la comunicad, el cual se llevó a cabo el día 13 de noviembre del presente año. Las empresas que se intervinieron se encuentran ubicadas en el sector industrial de San Benito, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.

2. ANTECEDENTES



En consulta realizada a las bases de datos del Sistema de Información de la Entidad - FOREST, se determinó que el establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no cuenta con registro alguno; adicionalmente, se consultó la base de expedientes y se estableció que no se encuentra con información en materia de emisiones atmosféricas en la Secretaría Distrital de Ambiente.

3. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

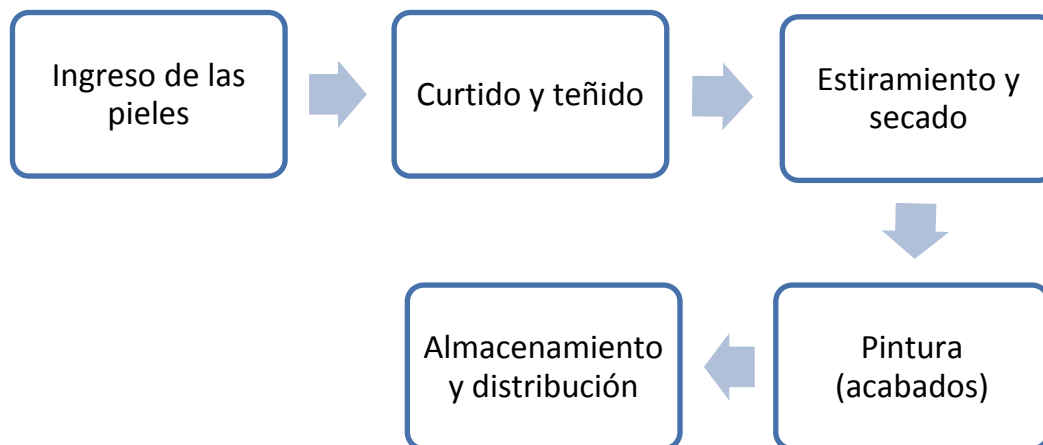
El día 13 de noviembre de 2020, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera [REDACTED] Sur donde opera el establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED]. Durante el recorrido se logró obtener la siguiente información:

Actividad industrial	Curtiembre.		
Horario (lunes a viernes)	9:00 a.m. a 5:00 p.m.	Horario (Sábados)	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
		Horario (Domingos)	No operan
Número de empleados	9	Número de turnos	1
Producción diaria	No determinado.		
Producción mensual	800 cueros/mes.		
Materias primas	Cueros, resinas, sales orgánicas, ácidos, gas natural, cromo (sulfato básico de cromo), recurtientes y grasas.		
Equipos	(1) Horno de secado y (1) máquina mollisa (ablandadora).		
Nombre de la persona que atendió la visita	[REDACTED]	Cargo	Ingeniero Químico
Tipo de documento de identificación	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	[REDACTED]

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

El proceso productivo consiste con el ingreso de las pieles previamente curtidas y teñidas, a continuación, pasan para labores de acondicionamiento en donde se realiza el estiramiento y secado de las pieles en un horno, este opera con gas natural y energía eléctrica. Posteriormente pasan a la Sede principal para continuar con el proceso de pintura y acabados para finalmente ser almacenados y distribuidos.

Diagrama de Flujo del Proceso



5. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

Durante la visita técnica desarrollada se evidenció que el establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED] se ubica en un predio de un (1) nivel correspondiente a una bodega, este es empleado en su totalidad para el desarrollo de la actividad económica. Los inmuebles se ubican en una zona presuntamente industrial.

Es importante aclarar que se van a emitir dos conceptos técnicos, debido a que la empresa labora en dos predios diferentes, sin embargo, se diligencio una sola acta de visita. Por lo tanto, la sede principal de la empresa se evalúa en un concepto técnico independiente (4936327).

En lo referente a emisiones atmosféricas se pudo observar lo siguiente:

Se observó que el área en la que se lleva a cabo el proceso de secado y estiramiento de pieles se encuentra debidamente confinada, en ella se encontraron una (1) máquina mollisa la cual ablanda y estira las pieles al mismo tiempo.

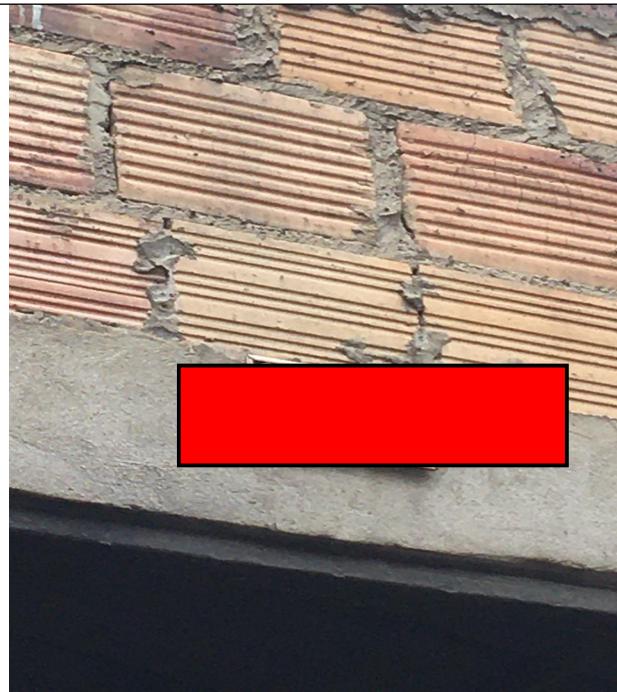
Adicionalmente cuenta con un Horno de secado que opera con gas natural como combustible y energía eléctrica, tiene una frecuencia de funcionamiento de 3 a 5 horas/día promedio, durante 6 días a la semana. Esta fuente cuenta con dos sistemas de extracción y con un ducto en acero inoxidable de sección transversal circular de 0.35 metros de diámetro y una altura aproximada de 7 metros. No cuentan con puertos de muestreo ni acceso seguro para realizar estudios de emisiones.

Al momento de la visita no se percibieron olores al exterior del predio y durante el recorrido no se observó el uso del espacio público para desarrollar actividades propias del establecimiento.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA



Fotografía No 1. Fachada del Predio.



Fotografía No 2. Nomenclatura urbana.



Fotografía No 3. Máquina mollisa.



Fotografía No 4. Conexión gas natural al horno.



Fotografías No 5 y 6. Horno de secado.

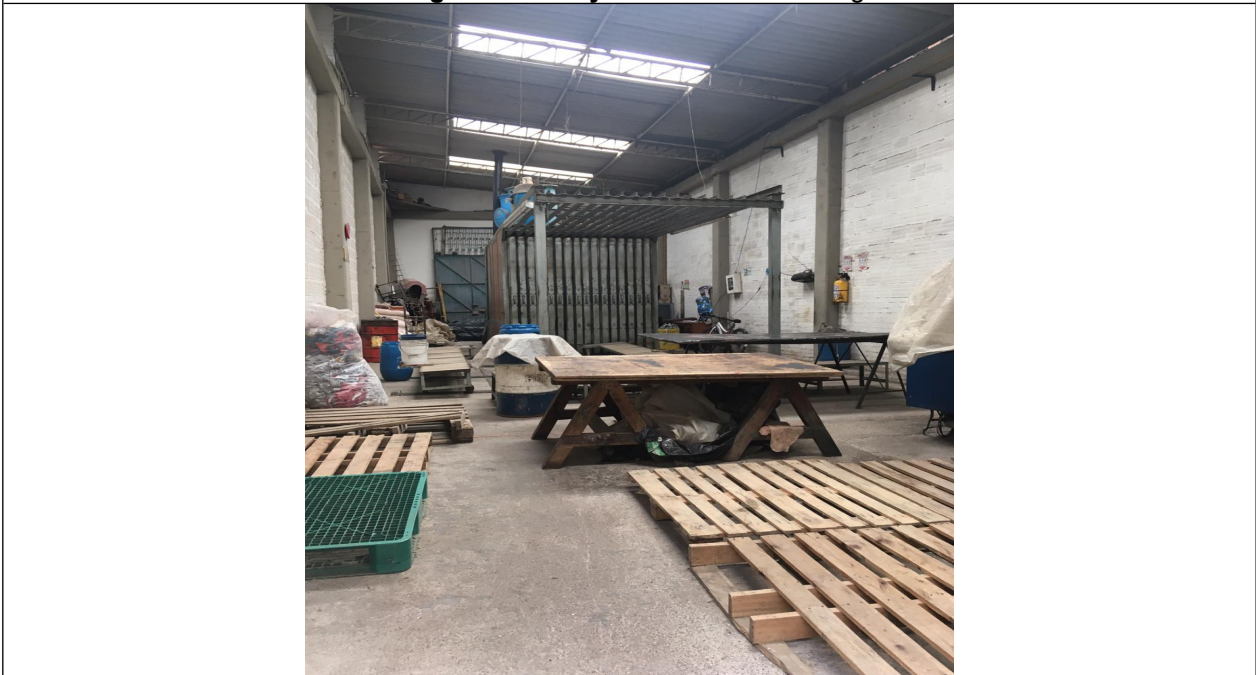


Fotografía No 7. Quemadores.

Fotografía No 8. Sistema de extracción.



Fotografías No 9 y 10. Ducto de descarga.



Fotografía No 11. Vista general del área de secado.



7. FUENTES FIJAS DE COMBUSTIÓN EXTERNA y/o PROCESO

El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED] posee la fuente de combustión externa que se describe a continuación:

Fuente N°	1
LA FUENTE ESTÁ INSTALADA	Si
LA FUENTE ESTÁ EN OPERACIÓN	Si
CLASE DE FUENTE	Combustión + proceso
TIPO DE FUENTE	Horno de secado
SUBTIPO DE FUENTE	-
PRODUCCIÓN DIARIA	No reporta
PRODUCCIÓN MENSUAL	No reporta
TIPO DE OPERACIÓN (CONTINUA/ALTERNA)	Continua
NÚMERO DE CICLOS AL DÍA (SI APLICA)	No
OPERA EN LA NOCHE	No
CAPACIDAD DE LA FUENTE	32 hojas de cuero
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE	Horno
MARCA	No reporta
MODELO	No reporta
SERIE	No reporta
FECHA DE FABRICACIÓN DE LA FUENTE	2012
FECHA DE INSTALACIÓN DE LA FUENTE	2012
FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA FUENTE	2012
TIPIFICACIÓN	No
USO	Secado
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	Semestral
ESTADO DEL COMBUSTIBLE	Gaseoso / No aplica
TIPO DE COMBUSTIBLE	Gas Natural / Energía eléctrica
CONSUMO COMBUSTIBLE	No reporta
CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE	No
PROVEEDOR DEL COMBUSTIBLE	Gas Natural Vanti / Codensa
TIPO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	Red / No aplica
FACTURA DE COMPRA	No



HORAS DE TRABAJO / DÍA (LUNES A VIERNES)	5 horas/día
HORAS DE TRABAJO / DÍA (SÁBADOS)	3 horas/día
HORAS DE TRABAJO / DÍA (DOMINGOS/FESTIVOS)	0
FRECUENCIA DE OPERACIÓN AL MES (DÍAS/MES)	26
FRECUENCIA DE OPERACIÓN AL AÑO (MESES/AÑO)	12
CUALES MESES NO TRABAJA	Ninguno
CUENTA CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN	Si
TIPO DE SECCIÓN DE LA CHIMENEA	Circular
DIÁMETRO O DIMENSIONES DE LA CHIMENEA (m)	0.35
ALTURA DE LA CHIMENEA (m)	7
MATERIAL DE LA CHIMENEA	Acero inoxidable
ESTADO VISUAL DE LA CHIMENEA	Bueno
SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	No posee
TIPO DE SISTEMA DE CONTROL O EMISIONES	No posee
AÑO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL	No aplica
ACCESO SEGURO / PLATAFORMA	No
PUERTOS DE MUESTREO	No
NÚMERO DE PUERTOS DE MUESTREO	0
HA REALIZADO ESTUDIOS DE EMISIONES	No
SE PUEDE REALIZAR ESTUDIOS DE EMISIONES	No
ESTADO DEL COMBUSTIBLE DE CONTINGENCIA	No aplica
TIPO DE COMBUSTIBLE DE CONTINGENCIA	No aplica

*La Caldera se evalúa en un concepto técnico independiente (4936327), dado que se encuentra en un predio diferente.

8. FUENTES FIJAS DE EMISIÓN POR PROCESO

En las instalaciones se realiza el proceso de Secado de pieles, el cual es susceptible de generar olores y gases, el manejo que el establecimiento da al proceso se evalúa en el siguiente cuadro:

PROCESO	SECADO DE PIELES	
PARÁMETROS A EVALUAR	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN
Cuenta con áreas confinadas para el proceso.	Si	El área de trabajo se encuentra debidamente confinada.
Posee sistemas de extracción de emisiones para el proceso.	Si	Posee sistemas de extracción.
Posee dispositivos de control de emisiones.	No aplica*	No posee dispositivos de control y no se considera técnicamente necesaria su instalación.



PROCESO PARÁMETROS A EVALUAR	EVIDENCIA	SECADO DE PIELES OBSERVACIÓN
La altura del ducto garantiza una adecuada dispersión.	No determinada**	Durante la visita se logró visualizar la altura del ducto de descarga, sin embargo, debe adecuarse de acuerdo con los resultados de un estudio de emisiones.
Se perciben olores al exterior del establecimiento	No	En el momento de la visita no se percibieron olores propios del proceso productivo fuera del predio.
Desarrolla actividades en espacio público.	No	Durante la visita realizada no se evidenció el uso del espacio público para el desarrollo del proceso de secado de pieles.

*Durante la visita se registró en el acta por un error de transcripción que la evidencia es No y está es No aplica.

**Durante la visita se registró en el acta por un error de transcripción que la evidencia es No y está es No determinada.

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, el establecimiento no da un manejo adecuado a los olores y gases generados en su proceso de Secado de pieles, ya que la altura del ducto debe calcularse de acuerdo con los resultados de un estudio de emisiones.

9. ÁREA FUENTE

El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED] se encuentra ubicado en la UPZ 62 – Tunjuelito de la localidad de Tunjuelito la cual es considerada un área fuente de contaminación Clase I, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 623 de 2011.

10. USO DEL SUELO

En consulta realizada en el sistema SINUPOT (<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>) respecto a la compatibilidad de la actividad desarrollada por el establecimiento [REDACTED] [REDACTED] Sur de la localidad de Tunjuelito, se identificó que el predio tiene uso permitido para actividad industrial.



**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR [REDACTED] SUR**

TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA	MODALIDAD: DE REACTIVACION	FICHA: 5
AREA DE ACTIVIDAD: INDUSTRIAL	ZONA: ZONA INDUSTRIAL	LOCALIDAD: 6 TUNJUELITO
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: Dec 072 de 2006 Mod.=Dec 505 de 20	LOTE: 62 TUNJUELITO
		SECTOR: 5

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Fuente: Sistema de Información de la Norma Urbana y el Plan de Ordenamiento Territorial
<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>

11. CONCEPTO TÉCNICO

- 11.1. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 artículo 2.2.5.1.7.2, párrafo 5°, mediante el cual se establece que las calderas u hornos que utilicen gas natural o gas licuado de petróleo como combustible no requerirán permiso de emisiones atmosféricas. Adicionalmente, su actividad económica no está reglamentada dentro de las que deban tramitar el permiso de emisiones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997.
- 11.2. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no cumple con el párrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto no da un adecuado manejo de las emisiones generadas en el desarrollo de su actividad económica.
- 11.3. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], cumple con lo establecido en el



artículo 90 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto su proceso de secado de pieles cuenta con mecanismos de control que garantizan que las emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio.

- 11.4. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no cumple con lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 909 de 2008, porque, aunque el Horno de secado que opera con gas natural posee ducto de descarga, no se garantiza que su altura y ubicación favorezca la dispersión de los contaminantes emitidos al aire. Adicionalmente no ha demostrado cumplimiento en los estándares de emisión.
- 11.5. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto el ducto de descarga del Horno de secado que opera con gas natural, no cuenta con puertos de muestreo ni posee acceso seguro para poder realizar un estudio de emisiones atmosféricas.
- 11.6. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no ha demostrado cumplimiento a los límites de emisión para el parámetro Óxidos de Nitrógeno (NO_x) en su Horno de secado que opera con gas natural como combustible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011.
- 11.7. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no ha demostrado cumplimiento a los límites de emisión para el parámetro Material Particulado (MP) en su Horno de secado que opera con gas natural como combustible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución 909 de 2008.
- 11.8. El establecimiento [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED], no ha demostrado cumplimiento al artículo 17 de la resolución 6982 de 2011, por cuanto no ha determinado la altura mínima para el punto de descarga del ducto del Horno de secado que opera con gas natural.
- 11.9. El señor [REDACTED] en calidad de representante legal del establecimiento [REDACTED] deberá realizar las siguientes acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental, objeto de análisis en el presente concepto técnico, siempre y cuando su actividad económica cumpla con los usos de suelo permitidos por la autoridad competente para el predio en el cual se viene operando:
- 11.9.1. Adecuar acceso seguro y puertos de muestreo para el ducto del Horno de secado que opera con gas natural con el fin de poder realizar un estudio de evaluación de



emisiones atmosféricas. Conforme a lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 760 de 2010, esta última modificada por la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010 del MAVDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

- 11.9.2.** Realizar y presentar un estudio de emisiones atmosféricas para el Horno de secado que opera con gas natural como combustible, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011, para el parámetro Óxidos de Nitrógeno (NO_x).
- 11.9.3.** Realizar y presentar un estudio de emisiones atmosféricas para el Horno de secado que opera con gas natural como combustible, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 37 de la Resolución 909 de 2008, para el parámetro Material Particulado (MP).

Para presentar el estudio de emisiones, el establecimiento deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- b) En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
- c) Deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.
- d) El representante legal del establecimiento [REDACTED] o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono



3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, el establecimiento o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

11.9.4. Presentar el cálculo de altura mínima de descarga del ducto del Horno de secado que opera con gas natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, y adecuar la altura de ser necesario a partir de los resultados del estudio que realicen.

11.9.5. Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe detallado con su respectivo registro fotográfico, en donde se demuestre que dio cumplimiento a lo señalado en el presente oficio. Una vez se allegue el respectivo informe, esta Subdirección analizará la información presentada y determinará la pertinencia de realizar nueva visita técnica de inspección.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente concepto técnico, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la sustituya o modifique.

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:



ZULY JASBLEIDY AVILA ARDILA	C.C:	1030643716	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210279 de 2021	FECHA EJECUCION:	05/01/2021
Revisó:								
AIDY JULIETTE CARRILLO CUBIDES	C.C:	1012380096	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210397 DE 2021	FECHA EJECUCION:	05/01/2021
Aprobó:								
Firmó:								
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/06/2021

Anexos: Acta de visita